



**Juzgado Segundo Civil del Circuito**  
Soacha – Cundinamarca

Asunto	Aviso Notificación
Tipo de Proceso	Acción de Tutela
Radicación 25000-22-13-000-2024-00075-00	
Soacha, Trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)	

El Juzgado Segundo Civil del Circuito de Soacha – Cundinamarca, fija el presente,

**AVISO DE NOTIFICACIÓN**

Mediante el presente aviso, y comoquiera que se desconoce los datos de contacto de los señores José Fernando Fernández Rojas y Gilma Ruíz Salamanca, quienes hacen parte del extremo pasivo dentro del proceso ejecutivo hipotecario 25754-31-03-002-2002-00006-00, se notifica a estos del auto admisorio proferido por la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cundinamarca, a través del Magistrado Germán Octavio Rodríguez Velásquez, el 08 de febrero de 2024 dentro de la acción constitucional de tutela promovida por la sociedad Portafolio GCM Crear País S.A. en contra del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Soacha – Cundinamarca.

Se les informa que, la mencionada Corporación vinculó al trámite de tutela a «a las partes, y demás intervinientes en el proceso que genera la presente acción», esto es, el citado proceso ejecutivo 25754-31-03-002-2002-00006-00.

Igualmente, que se les informa que cuentan con el término de un (1) día para pronunciarse sobre los hechos y pretensiones alegados, para lo cual, podrá allegar sus escritos y pruebas al teléfono 4233390 extensiones 8309/08/07 o al correo electrónico [seccftsupcund@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:seccftsupcund@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Finalmente, se acompaña con el presente aviso, el auto admisorio y escrito de tutela, los cuales también podrá ser consultados en los siguientes enlaces: [01EscritoTutela.pdf](#); [05Auto admite .pdf](#)

Para constancia se firma en Soacha – Cundinamarca, a los trece (13) días del mes de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

**César Mauricio Romero Trujillo**  
Secretario

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
CUNDINAMARCA  
Sala Civil – Familia

Bogotá, D.C., ocho (8) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Ref: Exp. 25000-22-13-000-2024-00075-00.

Admítase la solicitud de tutela presentada por Portafolio GCM Crear País S.A. contra el juzgado segundo civil del circuito de Soacha.

Vincúlese al presente trámite a las partes, y demás intervinientes en el proceso que genera la presente acción.

Comuníquese de su admisión a los interesados en esta acción en los términos del artículo 16 del decreto 2591 de 1991, previniéndoles que disponen de un (1) día para pronunciarse sobre los hechos y pretensiones alegados.

Requírase al juzgado accionado para que, en el término de un (1) día contado a partir de la notificación de esta providencia, remita de forma virtual el expediente contentivo del proceso ejecutivo hipotecario radicado bajo el número 2002-00006.

Notifíquese y cúmplase,

Germán Octavio Rodríguez Velásquez

Firmado Por:

German Octavio Rodriguez Velasquez

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 004 Civil Familia

**Tribunal Superior De Cundinamarca - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **77b4f284c70f3ce70c8d21b3e58e7797e6555a8a68ce875833faebe9fcdd33b1**

Documento generado en 08/02/2024 04:05:23 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

## PORTAFOLIO GCM CREAR PAIS EN LIQUIDACION NIT. 900.049.075-9

Bogotá, D.C., 06 de febrero del 2024

Señor

TRIBUNAL DE CUNDINAMARCA SALA CIVIL -JUEZ CONSTITUCIONAL (REPARTO)  
E.S.D

REFERENCIA:	ACCION DE TUTELA
ACCIONANTE:	EDWIN JESUS GACHARNA BERGAÑO actuando en calidad de Representante Legal de PORTAFOLIO CGM CREAR PAIS EN LIQUIDACION NIT: 9000490759
ACCIONADO:	JUZGADO (2) SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA CUNDINAMARCA

**EDWIN JESUS GACHARNA BERGAÑO**, mayor de edad, identificado con la Cedula de Ciudadanía No.79638744 de la Ciudad de **BOGOTA D.C**, actuando en calidad de Representante legal de **PORTAFOLIO GCM CREAR PAIS EN LIQUIDACION** identificada con el **NIT: 9000490759** mediante el presente escrito y comedidamente me permito interponer **ACCION DE TUTELA**, en contra del **JUZGADO (02) SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA CUNDINAMARCA**, por vulneración al **DEBIDO PROCESO, ACCESO A LA ADMINISTRACION DE LA JUSTICIA, IGUALDAD**, teniendo en cuenta los siguientes,

### HECHOS

**PRIMERO:-** Que los Señores **JOSE FERNANDO FERNANDEZ ROJAS, MARIA DEL CARMEN ROJAS VD. DE FERNANDEZ Y GILMA RUIZ SALAMANCA** contrajeron una obligación contenida en el pagare N° 923947 con la **CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR** el cual estaba respaldada mediante hipoteca abierta sin límite de cuantía visible a folio No.2 de la Matricula Inmobiliaria No. 051-69755

**SEGUNDO:-** Que en virtud del incumplimiento en el pago de la obligación la **CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR** adelantó proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO** el cual le correspondió por reparto al **JUZGADO (02) SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA CUNDINAMARCA** identificado con el No. de radicado.2002-00006

**TERCERO:-** Que mediante contrato radicado el 06 de marzo de 2006 se suscribe **CONTRATO DE TRANSACCION**, en donde las partes acuerdan dar en **DACION EN PAGO** el inmueble ubicado en la Cra 25 A No. 2-16 del sur de Soacha ( **lo cual se aporta en los anexos de la demanda**)

**CUARTO:-**Que mediante oficio del 07 de Julio de 2006, el **JUZGADO (2) SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA CUNDINAMARCA**, mediante auto **DECRETÓ LA TERMINACION DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION**, con ocasión **A LA DACION EN PAGO**.

## PORTAFOLIO GCM CREAR PAIS EN LIQUIDACION NIT. 900.049.075-9

**QUINTO:-** Que para dicha data la parte demandante reconocida dentro del proceso en calidad de **CESIONARIOS** lo fue el **PORTAFOLIO GCM CREAR PAIS EN LIQUIDACION** hoy liquidada, quien acepto la dación en pago.

**SEXTO:-** Que el **PORTAFOLIO GMC CREAR PAIS EN LIQUIDACION**, como cesionario de la obligación procede a solicita la **ACTUALIZACION DE LOS OFICIOS DESTINADOS A LA CANCELACION DEL LOS GRAVAMENES**, hipotecario, patrimonio de familia, cancelación de medida de embargo e **INSCRIPCCION DE LA DACION EN PAGO**.

**SEPTIMO:-** Que como consecuencia de lo anterior se Inscribió de manera satisfactoria ante la **OFICINA DE REGISTRO E INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOACHA**, los oficios de **CANCELACION DEL LOS GRAVAMENES**, hipotecario, patrimonio de familia, cancelación de medida de embargo, sin embargo la **DACION EN PAGO** que reconoce al **PORTAFOLIO GCM** en **LIQUIDACION**, no ha sido posible su registro por cuanto el **JUZGADO NO HA EMITIDO EL OFICIO**, pese a sendas solicitudes verbales y escritas.

**OCTAVO:-** Que el **JUZGADO (2) SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA CUNDINAMARCA** mediante oficio del **26 de septiembre de 2022** dirigido a **LA OFICINA DE REGISTRO E INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOACHA**, emitió comunicado informando la terminación del proceso **POR DACION EN PAGO**.

**NOVENO:-** Que en vista del oficio anterior, radicamos **DERECHO DE PETICION** el **12 de Octubre de 2022**, ante la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS**, solicitando la inscripción **DE LA DACION EN PAGO**, después de enviar correos solicitando respuesta alguna, lo cual contestaron mediante correo electrónico el día **13 de octubre de 2022** aduciendo

“ dichos títulos no se encuentran radicados y que no es cierto que se haya radicado o inscrito oficios de cancelación de embargo hipotecario “

**DECIMO:-** Que a la fecha se encuentran saneado cancelado los gravámenes hipotecarios, patrimonio de familia y embargo pero no se ha expedido el **OFICIO DACION EN PAGO** por parte del juzgado y situación tiene perjudicado a los Señores **JOSE FERNANDO FERNANDEZ ROJAS, MARIA DEL CARMEN ROJAS VD. DE FERNANDEZ Y GILMA RUIZ SALAMANCA**, como quiera que no se ha podido legalizar la **COMERCIALIZACION DEL INMUEBLE** en vista de que no contamos con la **INSCRIPCCION DE LA DACION EN PAGO**.

**ONCE:-** Que en sendas oportunidades en lo que fue del año 2023/ enero, julio, septiembre, noviembre nos hemos dirigido a la **OFICINA DE REGISTRO E INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOACHA CUNDINAMARCA**, y la información que nos han brindado es que **APORTEMOS EL OFICIO DE DACIONE EN PAGO** y ellos realizan la **ANOTACION EL folio de matrícula**, lo cual el **JUZGADO** no lo **HA EMITIDO**, perjudicando los tramites que se quieran adelantar con el inmueble.

**DOCE:-** Que señor Juez el proceso termino de manera **ANORMAL CON OCASIÓN** a la **DACION EN PAGO** en el **AÑO 2006** y desde dicha data hemos intentado realizar los trámites de **INSCRIPCCION DE DACION EN PAGO** en el folio de matrícula en la **OFICINA DE REGISTRO** y

## PORTAFOLIO GCM CREAR PAIS EN LIQUIDACION NIT. 900.049.075-9

no ha sido posible con ocasión a la **OMISION** de la **EXPEDICION DEL OFICIO DE DACION EN PAGO** por parte del **JUZGADO (2) SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA**, dicho acto constituye una **FRAGRANTE VULNERACION AL DEBIDO PROCESO, ACCESO A LA ADMINISTRACION DE LA JUSTICIA, IGUALDAD**, quien ha omitido el deber de **EXPEDIR EL OFICIO DE DACION EN PAGO PARA SU INSCRIPCION**, en la **OFICINA DE RESGISTRO Y ASI CONSOLIDAR EL DERECHO**.

**TRECE:-** Ahora bien tenemos que es **IMPORTANTE MENCIONAR** que LA **OMISION DE DICHO OFICIO CONSTITUYE** un **IMPEDIMENTO EN LEGALIZAR LA DACION EN PAGO** y futuras compraventas que se efectúen, **TODA VEZ QUE NO SE VE REFLEJADO**, el **VERDADERO PROPIETARIO DEL INMUBLE** y a **FUTURO CAUSARIA** un **PERJUICIO** para los **COMPRADORES** quienes deseen adquirir la propiedad.

### JURAMENTO

Manifiesto bajo la gravedad del juramento, que no he presentado otra acción sobre los mismos hechos y derechos.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

La presente acción de tutela se fundamenta teniendo en cuenta los artículos 29, 229, 13 de la Carta Magna, y las demás normas concordantes y conducentes a la materia.

### “LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR ACTIVA Y PASIVA”

*“6. Conforme al artículo 86 de la Carta Política, toda persona podrá presentar acción de tutela ante los jueces para procurar la protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales, cuando estos resulten vulnerados o amenazados por la acción u omisión de cualquier autoridad pública o particular”*

En vista de lo anterior se encuentra acreditada la legitimación en la causa por activa, toda vez que **PORTAFOLIO CGM CREAR PAIS EN LIQUIDACION** es el titular del derecho que aquí se reclama por cuanto se efectuó la **DACION EN PAGO** en favor de la compañía y no se ha hecho efectiva por dicha omisión del juzgado.

“Por su parte, la legitimación por pasiva dentro del trámite de amparo hace referencia a la capacidad legal del destinatario de la acción de tutela para ser demandado, pues está llamado a responder por la vulneración o amenaza del derecho fundamental en el evento en que se acredite la misma en el proceso.

*Según los artículos 86 de la Constitución Política y 1º del Decreto 2591 de 1991, la tutela procede contra cualquier autoridad pública y, excepcionalmente, contra particulares. Al respecto, cabe*

## PORTAFOLIO GCM CREAR PAIS EN LIQUIDACION NIT. 900.049.075-9

*indicar que el amparo procede contra personas naturales o jurídicas de naturaleza privada en varios casos, entre los cuales se encuentran las situaciones de subordinación o de indefensión, los agentes encargados de la prestación de servicios públicos, los medios de comunicación, entre otros”*

Así las cosas, se encuentra acreditada la legitimación en la causa por pasiva toda vez que fue la **JUZGADO (2) SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA** quien ha omitido el deber de **EXPEDIR EL OFICIO DE DACION EN PAGO PARA SU INSCRIPCCION**, en la **OFICINA DE REGISTRO Y ASI CONSOLIDAR EL DERECHO**.

### CONSIDERACIONES

#### REQUISITOS DE PROCEDENCIA

Frente a los requisitos de procedencia, tendremos como fundamento Jurídico lo establecido en la Sentencia T-265 de 2022, Magistrada Ponente **DR. CRISTINA PARDO SCHLESINGER** en donde aduce;

- **REQUISITO DE SUBSIDIARIEDAD**

“Finalmente, el artículo 86 de la Constitución Política dispone que la acción de tutela solo procederá cuando el afectado no cuente con otro medio de defensa judicial, salvo que se utilice como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable, esto significa que la acción de tutela tiene un carácter residual o subsidiario, por virtud del cual **“procede de manera excepcional para el amparo de los derechos fundamentales vulnerados, por cuanto se parte del supuesto de que en un Estado Social de Derecho existen mecanismos judiciales ordinarios para asegurar su protección”** El carácter residual obedece a la necesidad de preservar el reparto de competencias atribuido por la Constitución Política y la ley a las diferentes autoridades judiciales, lo cual se sustenta en los principios de independencia y autonomía de la actividad jurisdiccional”

Ahora bien tenemos que es **IMPORTANTE MENCIONAR** que LA **OMISION DE DICHO OFICIO CONSTITUYE** un **IMPEDIMENTO EN LEGALIZAR LA DACION** en **PAGO** y futuras compraventas que se efectúen, **TODA VEZ QUE NO SE VE REFLEJADO**, el **VERDADERO PROPIETARIO DEL INMUBLE** y a **FUTURO CAUSARIA** un **PERJUICIO** para los **COMPRADORES** quienes deseen adquirir la propiedad.

- **REQUISITO DE INMEDIATEZ**

“La jurisprudencia de esta Corporación ha sido clara al señalar que la acción de tutela tiene como finalidad la protección inmediata de los derechos fundamentales vulnerados o amenazados. Es por ello que el principio de inmediatez dispone que, aunque la acción de tutela puede formularse en cualquier tiempo, su interposición debe darse dentro de un plazo razonable, oportuno y justo.

Para definir el **plazo razonable, se considera el tiempo transcurrido entre el momento en el que se produjo la vulneración o amenaza a un derecho fundamental y la interposición de la**

## PORTAFOLIO GCM CREAR PAIS EN LIQUIDACION NIT. 900.049.075-9

**acción.** De manera que no se vea afectada la naturaleza propia de la acción de tutela como mecanismo de protección inmediata y urgente de derechos fundamentales. De allí, que le corresponda al juez constitucional verificar el cumplimiento del principio de inmediatez.”

Teniendo en cuenta lo anterior respecto del requisito de **INMEDIATEZ** se tiene que en el momento de la terminación del proceso se solicitaron **TODOS LOS OFICIOS** entre ellos **DACION EN PAGO** 16/diciembre 2021 ( respuesta de juzgado) 12/octubre de 2022 ( radicación de derecho de petición ante la oficina de registro ) 13 octubre de 2022 ( respuesta de derecho de petición ) 14 octubre 2022 ( escrito solicitando emisión del derecho de petición.) e idas al juzgado y **OFICINA DE REGISTRO** 2023/ enero, julio, septiembre y noviembre y el **JUZGADO NO HA EMITIDO EL OFICIO DE DACION EN PAGO.**

Ahora bien respecto al **DEBIDO PROCESO**, la Jurisprudencia de la Corte Constitucional en Sentencia de Constitucionalidad C-341-14 Magistrado Ponente Dr. MAURICIO GONZÁLEZ CUERVO ha decantado;

*“La jurisprudencia constitucional ha definido el derecho al debido proceso como el conjunto de garantías previstas en el ordenamiento jurídico, a través de las cuales se busca la protección del individuo incurso en una actuación judicial o administrativa, para que durante su trámite se respeten sus derechos y se logre la aplicación correcta de la justicia. Hacen parte de las garantías del debido proceso: (i) El derecho a la jurisdicción, que a su vez conlleva los derechos al libre e igualitario acceso a los jueces y autoridades administrativas, a obtener decisiones motivadas, a impugnar las decisiones ante autoridades de jerarquía superior, y al cumplimiento de lo decidido en el fallo; (ii) el derecho al juez natural, identificado como el funcionario con capacidad o aptitud legal para ejercer jurisdicción en determinado proceso o actuación, de acuerdo con la naturaleza de los hechos, la calidad de las personas y la división del trabajo establecida por la Constitución y la ley; (iii) El derecho a la defensa, entendido como el empleo de todos los medios legítimos y adecuados para ser oído y obtener una decisión favorable. De este derecho hacen parte, el derecho al tiempo y a los medios adecuados para la preparación de la defensa; los derechos a la asistencia de un abogado cuando sea necesario, a la igualdad ante la ley procesal, a la buena fe y a la lealtad de todas las demás personas que intervienen en el proceso;*

(iv) el derecho a un proceso público, desarrollado dentro de un tiempo razonable, lo cual exige que el proceso o la actuación no se vea sometido a dilaciones injustificadas o inexplicables; (v) el derecho a la independencia del juez, que solo es efectivo cuando los servidores públicos a los cuales confía la Constitución la tarea de administrar justicia, ejercen funciones separadas de aquellas atribuidas al ejecutivo y al legislativo y (vi) el derecho a la independencia e imparcialidad del juez o funcionario, quienes siempre deberán decidir con fundamento en los hechos, conforme a los imperativos del orden jurídico, sin designios anticipados ni prevenciones, presiones o influencias ilícitas.”



## PORTAFOLIO GCM CREAR PAIS EN LIQUIDACION NIT. 900.049.075-9

Respecto al **DERECHO DE ACCESO A LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA**, la **CORTE CONSTITUCIONAL** ha decantado en la sentencia T-283-2013, Magistrado Ponente el Dr. JORGE IGNACIO PRETELT CHALJUB

*“El derecho a la administración de justicia ha sido definido por la jurisprudencia constitucional como la posibilidad reconocida a todas las personas residentes en Colombia de poder acudir en condiciones de igualdad ante los jueces y tribunales de justicia, para propugnar por la integridad del orden jurídico y por la debida protección o el restablecimiento de sus derechos e intereses legítimos, con estricta sujeción a los procedimientos previamente establecidos y con plena observancia de las garantías sustanciales y procedimentales previstas en las leyes. Aquella prerrogativa de la que gozan las personas, naturales o jurídicas, de exigir justicia, impone a las autoridades públicas, como titulares del poder coercitivo del Estado y garantes de todos los derechos ciudadanos, distintas obligaciones para que dicho servicio público y derecho sea real y efectivo. En general, las obligaciones que los estados tienen respecto de sus habitantes pueden dividirse en tres categorías, a saber: las obligaciones de respetar, de proteger y de realizar los derechos humanos. Con base en esta clasificación, a continuación se determinará el contenido del derecho fundamental a la administración de justicia. En primer lugar, la obligación de respetar el derecho a la administración de justicia implica el compromiso del Estado de abstenerse de adoptar medidas que tengan por resultado impedir o dificultar el acceso a la justicia o su realización.*

*Asimismo, conlleva el deber de inhibirse de tomar medidas discriminatorias, basadas en criterios tales como el género, la nacionalidad y la casta. En segundo lugar, la obligación de proteger requiere que el Estado adopte medidas para impedir que terceros interfieran u obstaculicen el acceso a la administración de justicia del titular del derecho. En tercer lugar, la obligación de realizar implica el deber del Estado de (i) facilitar las condiciones para el disfrute del derecho y, (ii) hacer efectivo el goce del derecho. Facilitar el derecho a la administración de justicia conlleva la adopción de normas y medidas que garanticen que todas las personas, sin distinción, tengan la posibilidad de ser parte en un proceso y de utilizar los instrumentos que la normativa proporciona para formular sus pretensiones”*

Así las cosas y teniendo en cuenta lo decantado por la **JURISPRUDENCIA DE LA CORTE CONSTITUCIONAL**, realizo la siguiente,

### PETICION

**PRIMERO:- TUTELAR EL DERECHO FUNDAMENTAL al DEBIDO PROCESO, ACCESO A LA ADMINISTRACION DE LA JUSTICIA, IGUALDAD** a favor **EDWIN JESUS GACHARNA BERGAÑO** en calidad de Representante Legal del **PORTAFOLIO CGM CREAR PAIS EN LIQUIDACION NIT: 9000490759** con ocasión a la omisión de la expedición del **OFICIO DACION EN PAGO** por parte del **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA CUNDINAMARCA**, para su radicación ante la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PULICOS DE SOACHA** y consecuentemente profiera la anotación en el **CERTIFICADO DE TRADICION FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA** No. 051-69755

## PORTAFOLIO GCM CREAR PAIS EN LIQUIDACION NIT. 900.049.075-9

**SEGUNDO:- ORDENAR** a la **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA CUNDINAMARCA** que profiera el **OFICIO DACION EN PAGO**, para su radicación y tramite ante la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PULICOS DE SOACHA**

### ANEXOS

1. Certificado de Cámara de comercio **PORTAFOLIO CGM CREAR PAIS EN LIQUIDACION NIT: 9000490759**
2. Cedula de Ciudadanía **EDWIN JESUS GACHARNA BERGAÑO**
3. **CONTRATO DE TRANSACCION DEL 06 de marzo de 2006**
4. **OFICIO DEL 07 DE JULIO DE 2006 ( TERMINA PROCESO POR DACION EN PAGO)**
5. **DACION EN PAGO 16/diciembre 2021 ( respuesta de juzgado)**
6. 12/octubre de 2022 ( radicación de derecho de petición ante la oficina de registro )
7. 13 octubre de 2022 ( respuesta de derecho de petición )
8. 14 octubre 2022 (escrito solicitando emisión del derecho de petición.) e idas al juzgado y **OFICINA DE REGISTRO 2023/ enero, julio, septiembre y noviembre y el JUZGADO NO HA EMITIDO RESPUESTA ALGUNA.**

### NOTIFICACIONES

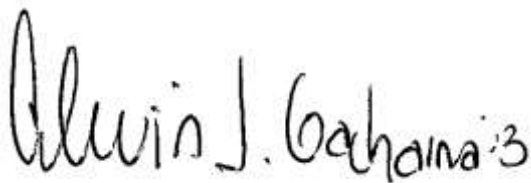
#### **LA ACCIONANTE**

Recibiré notificaciones en la carrera 7 No. 33-42 piso 3 de la ciudad Bogota, al email [notificacionesjudiciales@crearpais.com.co](mailto:notificacionesjudiciales@crearpais.com.co) al teléfono 3112548227

#### **LA ACCIONADA**

Recibirá notificaciones en la Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de justicia Soacha-Cundinamarca, al email Correo Notificaciones Judiciales: [j02ccsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02ccsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Atentamente,



**EDWIN JESUS GACHARNA BERGAÑO**

Representante Legal de

**PORTAFOLIO CGM CREAR PAIS**

**EN LIQUIDACION NIT: 9000490759**

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B2388993172434

1 DE NOVIEMBRE DE 2023 HORA 12:31:53

AB23889931 PÁGINA: 1 DE 3

\* \* \* \* \*

\*\*\*\*\*  
 ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO  
 \*\*\*\*\*  
 RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO  
 \*\*\*\*\*  
 PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS  
 \*\*\*\*\*  
 QUE, LOS DATOS DEL EMPRESARIO Y/O EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO HAN SIDO PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL A TRAVÉS DE LA CONSULTA A LA BASE DE DATOS DEL RUES  
 \*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

=====

LAS PERSONAS JURIDICAS EN ESTADO DE LIQUIDACION NO TIENEN QUE RENOVAR LA MATRICULA Y/O INSCRIPCION MERCANTIL DESDE LA FECHA EN QUE SE INICIO EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN. (ARTÍCULO 31 LEY 1429 DE 2010, CIRCULAR 019 DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO).

=====

CERTIFICA:

NOMBRE : PORTAFOLIO GCM CREAR PAIS S A EN LIQUIDACION  
 N.I.T. : 900049075 9 ADMINISTRACIÓN : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN  
 DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01537485 DEL 6 DE OCTUBRE DE 2005

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :24 DE MARZO DE 2015  
 ULTIMO AÑO RENOVAO : 2015  
 ACTIVO TOTAL : 632,756,000

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CARRERA 7 Nª. 33 - 42 PISO 3  
 MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.  
 EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : EDWIN.GACHARNA@CREARPAIS.COM.CO  
 DIRECCION COMERCIAL : CRA 7 N 33 42  
 MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.  
 EMAIL COMERCIAL : EDWIN.GACHARNA@CREARPAIS.COM.CO

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0002430 DE NOTARIA 11 DE BOGOTA D.C. DEL 3 DE OCTUBRE DE 2005, INSCRITA EL 6 DE OCTUBRE DE 2005 BAJO EL NUMERO 01015178 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA PORTAFOLIO GCM CREAR PAIS S A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 00811 DE LA NOTARIA 20 DE BOGOTA D.C., DEL 21 DE ABRIL DE 2015, INSCRITA EL 24 DE ABRIL DE 2015 BAJO EL NUMERO 01933345 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA FUE DECLARADA DISUELTA Y EN ESTADO DE LIQUIDACION.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
3546	2009/09/01	NOTARIA 20	2009/09/11	01325939
4397	2012/12/12	NOTARIA 20	2012/12/19	01690886

CERTIFICA:

VIGENCIA: SIN DATO POR DISOLUCION.

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL : LA SOCIEDAD TIENE COMO OBJETO PRINCIPAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES : I ) CELEBRAR CONTRATOS DE MUTUO CON TERCEROS, INCLUYENDO A SUS ACCIONISTAS, II) LA COMPRA Y VENTA DE CARTERA EN CUALQUIER SECTOR DE LA ECONOMIA INCLUYENDO, PERO SIN LIMITARSE, AL SECTOR FINANCIERO O REAL, ASI COMO LA CELEBRACION CON SOCIEDADES FIDUCIARIAS DEBIDAMENTE AUTORIZADAS DE CONTRATOS DE FIDUCIA MERCANTIL PARA LA CONSTITUCION DE PATRIMONIOS AUTONOMOS QUE PROCEDAN A LA COMPRA O DE CARTERA; III ) LA REALIZACION DE SERVICIOS DE COBRANZA DE CARTERA PROPIA O DE TERCEROS; IV) LA ADMINISTRACION INTEGRAL DE CARTERA PROPIA O DE TERCEROS, ACTUAR COMO COLECTOR DE CARTERA PROPIA O DE TERCEROS, REALIZAR GESTIONES DE COBRANZA PREJUDICIAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL, RECAUDO, REESTRUCTURACION DE OBLIGACIONES DEL SECTOR REAL O FINANCIERO Y PRESTAR ASESORIAS FINANCIERAS, V ) ADELANTAR PROCESOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES EN NOMBRE PROPIO O DE TERCEROS PAR LA RECUPERACION DE CARTERA, CELEBRAR CONTRATOS PARA LA ADMINISTRACION DE PASIVOS, CELEBRAR CONTRATOS DE CORRETAJE, COMISION, CONSIGNACION, SUBASTA, ADMINISTRACION INMOBILIARIA O DE CUALQUIER TIPO DE BIEN RECIBIDO EN PAGO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE ADMINISTRAN. COMPRA DE CARTERA O ACTIVOS DE TERCEROS; VI) REALIZAR OPERACIONES DE CESIO N( SIC ) NOVACION O SUBROGACION DE CREDITOS; VII) ACTUAR COMO FIRMA CONSULTORA Y ASESORA EN LAS AREAS ESTRATEGICAS, DE NEGOCIOS, INTEGRACION DE PROCESOS, DE RIESGOS, DE ADMINISTRACION DE ACTIVOS, DE BANCA DE INVERSION, DE LOS SECTORES GUBERNAMENTAL, FINANCIERO, BURSATIL, ASEGURADOR, Y REAL, Y VIII) EFECTUAR CUALQUIER TIPO DE INVERSION EN CUALQUIER SECTOR DE LA ECONOMIA. PARAGRAFO: EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL PRINCIPAL, LA SOCIEDAD PODRA: A) TOMAR DINERO EN MUTUO, SIN QUE TAL HECHO IMPLIQUE CAPTACION MASIVA Y HABITUAL DE DINEROS, RECURSOS O DEPOSITOS DEL PUBLICO, O LA REALIZACION DE ACTIVIDADES PERMITIDAS UNICA Y EXCLUSIVAMENTE A ENTIDADES SOMETIDAS A LA VIGILANCIA DE LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA, B ) INTERVENIR COMO DEUDORA O COMO ACREEDORA, EN TODA CLASE DE OPERACIONES DE CREDITO, DANDO O RECIBIENDO LAS GARANTIAS A QUE HAYA LUGAR; C ) CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE CREDITO O ENTIDADES FINANCIERAS, NACIONALES, EXTRANJEROS, OFICIALES O PRIVADOS TODA CLASE DE OPERACIONES RELACIONADAS CON LOS BIENES, NEGOCIOS, ACTIVIDADES Y OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD, D ) GIRAR,

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

**CÓDIGO VERIFICACIÓN: B2388993172434**

1 DE NOVIEMBRE DE 2023 HORA 12:31:53

AB23889931

PÁGINA: 2 DE 3

\* \* \* \* \*

ACEPTAR, ENDOSAR, AVALAR, GARANTIZAR, ASEGURAR, COBRAR Y NEGOCIAR, EN GENERAL, TODA CLASE DE TITULOS VALORES Y CUALESQUIERA OTROS DERECHOS PERSONALES O DE CREDITO; E) CELEBRAR CONTRATOS DE PRENDA, ANTICRESIS, DEPOSITO, GARANTIAS, ADMINISTRACION, MANDATO, COMISION Y CONSIGNACION; F ) ADQUIRIR, ENAJENAR, GRAVAR Y ADMINISTRAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE A CARTERA PROPIA O DE TERCEROS; G ) CELEBRAR CONVENIOS DE ASISTENCIA TECNICA; H ) CONSTITUIR OTRAS SOCIEDADES Y FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES QUE SE PROPONGAN ACTIVIDADES SEMEJANTES, COMPLEMENTARIAS O ACCESORIAS DE LAS DE LA EMPRESA SOCIAL O QUE SEAN DE CONVENIENCIA Y UTILIDAD PARA EL DESARROLLO DE SUS NEGOCIOS, FUSIONARSE. CON ELLAS O ABSORBERLAS; I ) CELEBRAR CONTRATOS DE FIDUCIA Y DE CUENTAS EN PARTICIPACION, SEA COMO PARTICIPE ACTIVA O SEA COMO PARTICIPE INACTIVA; J) CONTRATAR TECNICOS EN EL PAIS O EN EL EXTERIOR, EN RELACION CON LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE SU OBJETO; K) CELEBRAR OPERACIONES CON DERIVADOS; I ) EMITIR BONOS; II ) PARTICIPAR EN PROCESOS DE TITULARIZACION DE ACTIVOS, M ) CELEBRACION DE OPERACIONES DE FACTORING SOBRE TODA CLASE DE TITULOS; N) REPRESENTAR A EMPRESAS NACIONALES O EXTRANJERAS; O ) REGISTRAR PATENTES, NOMBRES COMERCIALES, MARCAS Y DEMAS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y ADQUIRIR U OTORGAR CONCESIONES PARA SU EXPLOTACION; P) OBTENER CONCESIONES DEL ESTADO, PARTICIPAR EN LICITACIONES PUBLICAS O PRIVADAS, NACIONALES O INTERNACIONALES O EN CUALQUIER PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION DIRECTA CON ENTIDADES NACIONALES O INTERNACIONALES; Q ) LA SELECCION, CONTRATACION, EVALUACION Y PRESTACION DE SERVICIOS DE PERSONAL; R ) CELEBRAR CONTRATOS DE GARANTIA, DE FIANZA O DE AVAL EN LOS QUE LA SOCIEDAD ACTUE COMO GARANTE DE OBLIGACIONES DE TERCEROS ( INCLUYENDO ACCIONISTAS); Y S) EN GENERAL EJECUTAR TODOS LOS CONTRATOS, ACTOS U OPERACIONES DE CUALQUIER NATURALEZA, QUE GUARDEN RELACION DIRECTA, DE MEDIO A FIN, CON EL OBJETO SOCIAL INDICADO EN EL PRESENTE ARTICULO, Y TODOS AQUELLOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGAL O CONVENCIONALMENTE, DERIVADOS DE LA EXISTENCIA Y DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LAS SOCIEDAD. LAS ANTERIORES ACTIVIDADES LAS PODRA EJECUTAR LA SOCIEDAD DIRECTAMENTE O MEDIANTE CONTRATOS CON TERCERAS PERSONAS.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

8299 (OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO DE APOYO A LAS EMPRESAS N.C.P.)

CERTIFICA:

CAPITAL:

\*\* CAPITAL AUTORIZADO \*\*

VALOR

: \$115,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 115,000.00  
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

\*\* CAPITAL SUSCRITO \*\*

VALOR : \$415,000,000.00  
NO. DE ACCIONES : 415,000.00  
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

\*\* CAPITAL PAGADO \*\*

VALOR : \$415,000,000.00  
NO. DE ACCIONES : 415,000.00  
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

\*\* JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) \*\*

QUE POR ACTA NO. 14 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 4 DE DICIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 17 DE DICIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01690089 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON SANIN POSADA JORGE ALBERTO	C.C. 000000079151636
SEGUNDO RENGLON MEJIA MEDINA JUAN CARLOS	C.C. 000000016739186
TERCER RENGLON PADILLA BRAVO MONICA YOLANDA	C.C. 000000049775128

\*\* JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) \*\*

QUE POR ACTA NO. 14 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 4 DE DICIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 17 DE DICIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01690089 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON SANIN PEÑA MARIA LUISA	C.C. 000001020768383
SEGUNDO RENGLON PEÑA RODRIGUEZ GABRIEL ERNESTO	C.C. 000000080407424
TERCER RENGLON SANIN PEÑA FEDERICO	C.C. 000001020790143

CERTIFICA:

\*\* NOMBRAMIENTOS \*\*

QUE POR ACTA NO. 17 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 31 DE MARZO DE 2015, INSCRITA EL 28 DE ABRIL DE 2015 BAJO EL NUMERO 01934161 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
LIQUIDADADOR SANIN POSADA JORGE ALBERTO	C.C. 000000079151636
PRIMER SUPLENTE DEL LIQUIDADADOR GACHARNA BERGAÑO EDWIN JESUS	C.C. 000000079638744
SEGUNDO SUPLENTE DEL LIQUIDADADOR HENAO HINCAPIE BEATRIZ AMPARO	C.C. 000000052225732

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL 26 DE OCTUBRE DE 2018, INSCRITO EL 13 DE NOVIEMBRE DE 2018, BAJO EL NO. 02394194 DEL LIBRO IX, HENAO HINCAPIE BEATRIZ AMPARO RENUNCIÓ AL CARGO DE SEGUNDO SUPLENTE DEL LIQUIDADADOR DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, CON LOS EFECTOS SEÑALADOS EN LA SENTENCIA C-621/03 DE LA CORTE CONSTITUCIONAL.

CERTIFICA:

\*\* REVISOR FISCAL \*\*

QUE POR ACTA NO. 24 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 8 DE MAYO DE 2018,



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B2388993172434

1 DE NOVIEMBRE DE 2023 HORA 12:31:53

AB23889931 PÁGINA: 3 DE 3

\* \* \* \* \*

INSCRITA EL 23 DE JULIO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02359287 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL
BOCANEGRA SANCHEZ LUZ DARY C.C. 000000028893376
QUE POR ACTA NO. 11 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 1 DE DICIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 01442042 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL SUPLENTE
ALZATE RENDON DIEGO DE JESUS C.C. 000000075079995

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 16 DE OCTUBRE DE 2008, INSCRITO EL 22 DE OCTUBRE DE 2008 BAJO EL NUMERO 01251181 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- CREAR PAIS S A
DOMICILIO: BOGOTA D.C.

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \* \* \*
\* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \* \* \*

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE
IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 5 DE OCTUBRE DE 2005
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 16 DE
SEPTIEMBRE DE 2019

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000
SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED
TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE
75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL
SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525
DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU  
EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.  
\*\*\*\*\*  
\*\* ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA \*\*  
\*\* SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. \*\*  
\*\*\*\*\*

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,  
VALOR : \$ 7,200

\*\*\*\*\*  
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA  
INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE  
COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR  
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO  
\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y  
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.  
\*\*\*\*\*  
FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA  
AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y  
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

  
CONSTANZA PUENTES TRUJILLO



138

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO  
Soacha (Cundinamarca) siete (07) de Julio de dos mil seis (2006)

REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO No 006-02

Se ha presentado escrito auténtico por parte de la apoderada de la parte demandante, quien está facultada expresamente para recibir (art. 537 C.P.C.), donde se solicita la terminación del proceso por DACION EN PAGO (PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION).

Por ser procedente de conformidad con el art. 537 del C.P.C. el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: DECRETAR la cancelación del embargo y secuestro. Oficiese en tal sentido a la oficina de ORIP correspondiente.

TERCERO: Si hubiera embargo de bienes y/o remanentes póngase a disposición el inmueble y comuníquese a la oficina de ORIP esta decisión.

CUARTO: A costa de la parte interesada desglósense los títulos base de la ejecución con las constancias de que tanto la obligación principal, como sus garantías fueron cubiertas en su totalidad y por tanto quedan extintas (art. 1625 - 1° del C.C.).

QUINTO: Cumplido lo anterior archívense las diligencias.

NOTIFIQUESE

*Martha Cecilia Avila Vargas*  
MARTHA CECILIA AVILA VARGAS  
Juez.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO  
SOACHA (CUND.)  
Notificación por Estado  
La providencia anterior se notifico por anotación  
en ESTADO N° 059 fijado hoy  
10 JUL 2006  
a la hora de las 7:00 a.m.  
EVA XIMENA MANTILLA ESPINOSA  
Secretaria



Quince (15) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

**PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO  
 RADICACIÓN No. 2002-006**

Teniendo en cuenta el numeral primero del escrito de fecha 06 de marzo de 2006 (DACION EN PAGO) en el cual se encuentra que el BANCO GRANAHORRAR cedió y transfirió a título oneroso a PORTAOLFIO GCM CREAR PAIS S.A. todos los derechos, tanto principales como accesorios, que le corresponden en su calidad de demandante dentro del proceso de la referencia incluyendo la garantía hipotecaria y como quiera que a folio 138 se encuentra que mediante auto de fecha 7 de julio de 2006 se decretó la terminación del proceso por pago total de la obligación, se entiende tácitamente aceptada la cesión de los derechos a PORTAOLFIO GCM CREAR PAIS S.A., por lo que el despacho dispone:

**PRIMERO: ACCEDASE** a la solicitud elevada por el señor **EDWIN JESUS GACHARNA BERGAÑO**, por lo tanto, téngase a Portafolio GCM CREAR PAIS S.A. (En liquidación), como cesionario de Banco Granahorrar.

**SEGUNDO:** Se le recuerda al peticionario que para la obtención de copias auténticas no es necesario auto que lo ordene, por lo que deberá acercarse a la secretaria del despacho y gestionar la expedición de las mismas, en virtud de lo dispuesto en el numeral primero del art 114 del C.G.P.

**TERCERO: POR SECRETARIA** actualícese los oficios 0666, 0667 y 0668 con destino a la ORIP y NOTARIA 23 DEL CIRCULO DE BOGOTA.

**NOTIFÍQUESE,**

*Paula Andrea Giraldo Hernandez*  
**PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ**  
 JUEZA

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**  
 La providencia anterior es notificada por anotación en estado  
 Número 023 de hoy 16 de febrero de 2017

*Eve Cristina Cuellar Camacho*  
**EVE CRISTINA CUELLAR CAMACHO**  
 SECRETARIA

JSMA

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOACHA  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 220401696157156679  
Pagina 1 TURNO: 2022-051-1-42215

Nro Matricula: 051-69755

Impreso el 1 de Abril de 2022 a las 10:13:50 AM  
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página  
CIRCULO REGISTRAL: 051 - SOACHA DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: SOACHA VEREDA: SOACHA  
FECHA APERTURA: 08-08-1995 RADICACIÓN: 1995-51873 CON: ESCRITURA DE: 31-05-1995  
CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION  
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**INFORMACION TRASLADO DE MATRICULA**

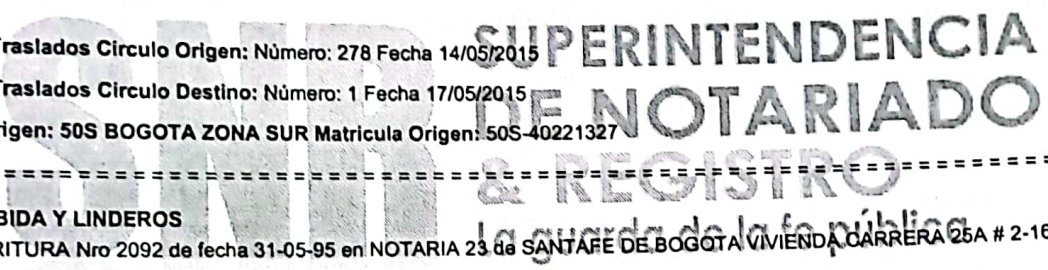
**FUNDAMENTOS LEGALES**

Decreto(s):

Resolución(es) de Traslados Circulo Origen: Número: 278 Fecha 14/05/2015

Resolución(es) de Traslados Circulo Destino: Número: 1 Fecha 17/05/2015

Circulo Registral Origen: 50S BOGOTA ZONA SUR Matricula Origen: 50S-40221327



**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

Contenidos en ESCRITURA Nro 2092 de fecha 31-05-95 en NOTARIA 23 de SANTAFÉ DE BOGOTÁ VIVIENDA CARRERA 25A # 2-16 SUR con area de 36.00 MTS2 (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

**AREA Y COEFICIENTE**

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:

COEFICIENTE : %

**COMPLEMENTACION:**

COVITOTAL LTDA. ADQUIRIO POR COMPRA QUE HIZO AL CLUB DEPORTIVO Y RECREATIVO SANTA ANA LTDA. MEDIANTE LA ESCRITURA 12563 DEL 28-12-94 NOTARIA 29 BOGOTA.- ESTE EFECTUO RELOTEO POR LA ESCRITURA 6652 DEL 22-07-94 NOTARIA 29 BOGOTA CON REGISTRO A FOLIOS 050-40190926 AL 050-40191411.-CLUB DEPORTIVO Y RECREATIVO SANTA ANA LTDA.ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A MONTOYA DE TAFUR MARIA EMILIA,MONTOYA ALVAREZ LEONOR Y MONTOYA ALVAREZ INES ELVIRA,POR LA ESCRITURA 669 DEL 06-03-1992 NOTARIA 30 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FL. 050-40024548.-MONTOYA DE TAFURMARIA EMILIA, MONTOYA ALVAREZ LEONOR Y MONTOYA ALVAREZ INES ELVIRA,POR ESCRITURA N. 669 DEL 06-03-92 NOTARIA 30 DE BOGOTA, REGISTRADA EN EL FOLIO 050-40124547,EFFECTUARO ENGLOBE DE LOS PREDIOS QUE ADQUIRIERON ASI:UN PRIMER LOTE POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE MONTOYA RESTEPO CARLOS,SEGUN SENTENCIA DEL JUZGADO 21 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOT, DE FECHA 14-01-1987 ,REGISTRADA EN EL FOLIO 050-088983I MONTOYA RESTREPO CARLOS ADQUIRIO EN ASOCIO DE ALVAREZ DE MONTOYA LEONOR ( DENTRO DE LA SOCIEDAD CONYUGAL)POR COMPRA A GOMEZ DAVILA IGNACIO, POR ESCRITURA N.4635 DEL 04-10-1951 NOTARIA 4. DE BOGOTA. UN SEGUNDO LOTE LO ADQUIRIERO POR ADJUDICACION ENLA SUCESION DE MONTOYA RESTREPO CARLOS, SEGUN SENTENCIA DEL JUZGADO 21 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOG DE FECHA 14-01-1987 , REGISTRADA EN EL FOLIO 050-1115849.-ESTE CAUSANTE ADQUIRIO POR COMPRA A CHIA MOGOLLON CIPRIANO,ESCOBAR DE ESCOBAR MARIA JOSEFA,ESCOBAR DE ARDILA LOLA,ESCOBAR ALEJANDRO,ESCOBAR DE RODRIGUEZ CECILIA,ESCOBAR EMILIANO,ESCOBAR EMILIO (SIC)Y ESCOBAR EDILBERTO,POR ESC.N.3541 DEL 19-08-1961 NOTARIA 7. DE BOGOTA.-

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

1) CARRERA 25A #2-16 SUR

**DETERMINACION DEL INMUEBLE:**

DESTINACION ECONOMICA:

Certificado generado con el Pin No: 220401696157156679

Nro Matricula: 051-69755

Pagina 2 TURNO: 2022-051-1-42215

Impreso el 1 de Abril de 2022 a las 10:13:50 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)  
051 - 188363

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 05-06-1995 Radicación: 1995-38610

Doc: ESCRITURA 1896 DEL 08-05-1995 NOTARIA 23 DE SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: COVITOTAL LTDA

A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 26-07-1995 Radicación: 1995-51873

Doc: ESCRITURA 2092 DEL 18-05-1995 NOTARIA 23 DE SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 999 SIN INFORMACION RELOTEO DE LAS MANZANAS DE LA 1 A LA 8 Y DE LA 17 A LA 20.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: COVITOTAL LTDA

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 01-10-1996 Radicación: 1996-78601

Doc: ESCRITURA 4944 DEL 10-09-1996 NOTARIA 23 DE SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$17,400,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL CON SUBSIDIO FAMILIAR OTORGADO CAFAM

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: COVITOTAL LIMITADA

A: FERNANDEZ ROJAS JOSE FERNANDO

CC# 79295153 X

A: ROJAS VDA. DE FERNANDEZ MARIA DEL CARMEN

CC# 20090779 X

A: RUIZ SALAMANCA GILMA

CC# 35337245 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 01-10-1996 Radicación: 1996-78601

Doc: ESCRITURA 4944 DEL 10-09-1996 NOTARIA 23 DE SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FERNANDEZ ROJAS JOSE FERNANDO

CC# 79295153 X

DE: ROJAS VDA. DE FERNANDEZ MARIA DEL CARMEN

CC# 20090779 X

DE: RUIZ SALAMANCA GILMA

CC# 35337245 X

A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 01-10-1996 Radicación: 1996-78601

Doc: ESCRITURA 4944 DEL 10-09-1996 NOTARIA 23 DE SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

Turno: 2022-051-1-42215

DOCUMENTOS PUBLICOS DE SOACHA  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 051-69755

Impreso el 1 de Abril de 2022 a las 10:13:50 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página  
(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

- PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO**
- DE: FERNANDEZ ROJAS JOSE FERNANDO CC# 79295153 X
  - DE: ROJAS VDA. DE FERNANDEZ MARIA DEL CARMEN CC# 20090779 X
  - DE: RUIZ SALAMANCA GILMA CC# 35337245 X
  - A: FAVOR SUYO Y DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER

**ANOTACION: \*\*\* ESTA ANOTACION NO TIENE VALIDEZ \*\*\*** Nro 006 Fecha: 18-04-2002 Radicación: 2002-27031  
Doc: OFICIO 114 DEL 05-02-2002 JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA CUND. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 6

**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO**  
La guarda de la fe pública

**ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL 006-02**

- PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO** (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)
- DE: BANCO GRANAHORRAR-BANCO COMERCIAL S.A SIC. CC# 79295153 X
  - A: FERNANDEZ ROJAS JOSE FERNANDO CC# 20090779 X
  - A: ROJAS VDA. DE FERNANDEZ MARIA DEL CARMEN CC# 35337245 X
  - A: RUIZ SALAMANCA GILMA

**NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*6\***

**SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)**

Anotación Nro:	Nro corrección:	Radicación:	Fecha:
3	1	1996-11795	28-10-1996
4	1	1996-11795	28-10-1996
5	1	1996-11795	28-10-1996
ANTS 3-4-5 EN SECCION PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO INFORMACION CORREGIDA VALE ART. 35 D.L 1250 DE 1970.			
6	1	CI-10544	24-04-2002
SE DEJA SIN EFECTO POR CUANTO SE DEVUELVE EL TURNO 2002-27031 POR EXISTIR PATRIMONIO DE FAMILIA Y SER EMBARGO EJECUCIVO			

...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...

COPIA

Bogotá D.C, 12 de octubre de 2022

**ORIP  
SOACHA  
CORRESPONDENCIA**

13 OCT 2022

Señores

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOACHA  
Ciudad.

Referencia: Derecho de Petición, Artículo 23 de la Constitución nacional

**EDWIN JESÚS GACHARNA BERGAÑO**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado con cedula de ciudadanía No.79.638.744 de Bogotá, obrando como liquidador de la sociedad PORTAFOLIO GCM CREAR PAIS S A EN LIQUIDACION identificado con Nit. 900.049.075-9, por medio del presente escrito, respetuosamente me permito ejercer derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la constitución política, reglamentado por la ley 1437 de 2011 en sus artículo 13 y siguientes, y su modificatorio Ley 1755 de 2015, en interés particular, de acuerdo a los siguientes:

#### HECHOS.

**PRIMERO:** En el año 2002, la entidad GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A. promueve proceso ejecutivo hipotecario, de conocimiento en el Juzgado 2 Civil Circuito De Soacha, correspondiendo la radicación 2002-00006.

**SEGUNDO:** Durante el trámite del proceso, los demandados JOSE FERNANDO FERNANDEZ ROJAS, GILMA RUIZ SALAMANCA Y MARIA DEL CARMEN ROJAS VDA, DE FERNANDEZ suscriben solicitud de Dación en pago en favor de la parte demandante en fecha 4 de abril de 2006, procediendo el despacho a dar por terminado el proceso por pago total (Dación en pago), mediante auto de fecha 7 de Julio de 2006, que para el año la parte demandante reconocida en el proceso era la sociedad PORTAFOLIO GCM CREAR PAIS hoy en liquidación y quien acepto así mismo la dación.

**TERCERO:** En el año 2017, mediante el auto de fecha 15 de febrero de 2017, el despacho judicial tiene por reconocido al PORTAFOLIO GCM CREAR PAIS S.A EN LIQUIDACION, como cesionarios y acreedores de la obligación, es por ello que la entidad demandante procede a solicitar la actualización de los oficios destinados a la cancelación de gravamen hipotecario, patrimonio de familia y cancelación de medida de embargo, igualmente inscripción de Dación.

**CUARTO:** Actualmente sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula 50S-40221327 hoy 051-69755, se encuentran debidamente inscritos Cancelación de gravamen hipotecario, cancelación

de patrimonio de familia y Cancelación de medida de embargo hipotecario, sin embargo la dación en pago que reconoce a PORTAFOLIO GCM CREAR PAIS S.A EN LIQUIDACION, no ha sido posible su registro.

**QUINTO:** En atención al oficio No. 0587 de fecha 26 de septiembre de 2022, comedidamente se solicita a la oficina de registro, la inscripción en el folio de matrícula antes mencionado, de la dación en pago a favor de PORTAFOLIO GCM PAIS S.A EN LIQUIDACION y de esta manera continuar con el saneamiento total de la propiedad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1521 del Código Civil, que preceptúa:

*\*Hay objeto ilícito en la enajenación:*

1. De las cosas que no están en el comercio.
2. De los derechos o privilegios que no puedan transferirse a otra persona.
3. De las cosas embargados por decreto judicial, a menos que el Juez lo autorice o el acreedor consienta en ello. (Subraya fuera de texto original.)

### SOLICITUD

Por lo anteriormente expuesto, se solicita al despacho respetuosamente:

1. Se ordene a quien corresponda, la inscripción de la DACION EN PAGO, con la cual los demandados JOSE FERNANDO FERNANDEZ ROJAS, GILMA RUIZ SALAMANCA Y MARIA DEL CARMEN ROJAS VDA, DE FERNANDEZ enajenan el bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 50S-40221327 hoy 051-69755 a favor de PORTAFOLIO GCM CREAR PAIS S.A. EN LIQUIDACION, en virtud a los autos de fecha 7 de julio de 2006 y 15 de febrero de 2017.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Los consagrados en la constitución nacional artículo 23, ley 1437 de 2011 en sus artículo 13 y siguientes, y su modificadorio Ley 1755 de 2015 y demás normatividad vigente.

### ANEXOS

- Certificado de existencia y representación Legal de PORTAFOLIO GCM CREAR PAIS S A EN LIQUIDACION.
- Oficio 0587 de septiembre 2022
- Auto de fecha 7 de julio de 2006
- Auto de fecha 15 de febrero de 2017

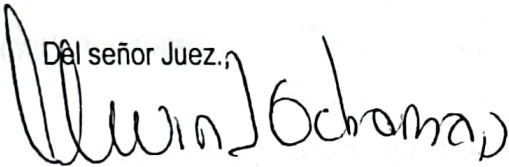
*CE*

## NOTIFICACIONES.

De manera expresa autorizo para recibir información por medio electrónico a los correos:  
lilian.calderon@crearpais.com.co - gina.utria@crearpais.com.co

Al tenor de la "LEY 1437 DE 2011, Artículo 56. Notificación electrónica. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación"; en concordancia con el "artículo 103 del C.G.P.- Uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones. En todas las actuaciones judiciales deberá procurarse el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en la gestión y trámite de los procesos judiciales, con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia, así como ampliar su cobertura."

Del señor Juez,



**EDWIN JESUS GACHARNA BERGAÑO.**

**C.C. 79.638.744 De Bogotá.**

**Liquidador.**

**PORTAFOLIO GCM CREAR PAIS S.A. EN LIQUIDACION**

Reviso: Lilian Calderón

Elaboró: Gina Utria





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

Cancelación Inscripción  
Ejecutivo Hipotecario

<b>Asunto Proceso</b>		
<b>Demandante (s)</b>	Granahorrar Banco Comercial S.A. cesionario portafolio GCM Crear País S.A en liquidación	Nit n°. 900.049.075-9
<b>Demandado (s)</b>	José Fernando Fernández Rojas María del Carmen Rojas Vda. de Fernández Gülma Ruiz Salamanca	Ccn°. 79.295.153 Ccn°. 20.090.779 Ccn°. 35.337.245
<b>Radicación del proceso</b>	257543103002	200200006
<b>Oficio n°.</b>	0587	
Soacha, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022)		

Señores

**Oficina de Registro de Instrumentos Públicos**  
Soacha Cundinamarca

Con el presente me permito comunicar a ustedes que este Despacho Judicial mediante auto de fecha siete (07) de julio de dos mil seis (2006), **decretó la terminación del proceso** de la referencia por **pago total de la obligación** (dación en pago) y **ordenó la cancelación** de la **medida cautelar de embargo** del bien inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria número **051- 69755** (antes 50S-40221327) de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha Cundinamarca, medida que había sido comunicada mediante oficio No. **114** de fecha 05 de febrero de 2002, emanado de esta sede judicial.

Por lo anterior, sírvase proceder de conformidad y a nombre de este Juzgado del Circuito de Soacha Cundinamarca; remítase la respuesta respectiva citando el **número de la radicación únicamente** a través del correo electrónico:

[j02ccsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02ccsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Cordialmente,

*Consuelo García Varela*  
**María Consuelo García Varela**  
Secretaría

Carrera 4ª N°. 38 - 66 Piso 4 Palacio de Justicia Soacha Cundinamarca	Pág. 1
<a href="http://www.juzgado2-civilcircuitosocha.com">www.juzgado2-civilcircuitosocha.com</a> <a href="mailto:j02ccsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co">j02ccsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>	
3183616715	

Firmado Por:  
María Consuelo García  
Secretaría  
Juzgado De Circuito  
Civil 002  
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Por medio del presente correo, se solicita comedidamente al despacho colaboración con información aproximada para pago de gastos de impuesto de beneficencia y derechos de registro, teniendo en cuenta de manera interna debemos autorizar dichos pagos.

Agradecemos la información que puedan brindarnos

Cordialmente.,

Gina Utria Aragon  
Arca Juridica Crear Pais SA- Portafolio GCM En Liq.  
Tel: 601 748.5000 Ext: 6.503

**AVISO DE PRIVACIDAD:** Este correo electrónico es confidencial y para uso exclusivo de la(s) persona(s) a quien(es) se dirige. Si la transmisión electrónica no es el destinatario, se le notifica que cualquier distribución o copia de la misma está estrictamente prohibida. Si este correo por error le solicitamos notificar inmediatamente a la persona que lo envió y borrarlo definitivamente de su sistema. Los correos electrónicos no son necesariamente seguros, por lo que el remitente no será responsable en ningún momento por los cambios de transferencia.

---

**De:** Gina Utria [mailto:gina.utria@crearpais.com.co]  
**Enviado el:** viernes, 14 de octubre de 2022 3:07 p. m.  
**Para:** 'ofiregissoacha@Supernotariado.gov.co'  
**CC:** 'lilian.calderon@crearpais.com.co'  
**Asunto:** Solicitud de información a respuesta derecho de petición- Soacha

Buena tarde

Señores  
**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOACHA**  
Aten. Dr. GUILLERMO TRIANA SERPA  
Ciudad.

Referencia: Solicitud de información a respuesta derecho de petición

En atención a respuesta en correo de fecha 13 de octubre de 2022, comedidamente solicitamos informarnos el procedimiento a seguir para pago de impuesto de beneficencia y derechos de registro, en lo referente a la cuenta bancaria a la cual se debe realizar la consignación.

Se autoriza notificación a los correos [Lilian.calderon@crearpais.com.co](mailto:Lilian.calderon@crearpais.com.co) / [gina.utria@crearpais.com.co](mailto:gina.utria@crearpais.com.co)

Cordialmente.,

Gina Utria Aragón  
Arca Juridica Crear Pais SA- Portafolio GCM En Liq.  
Tel: 601 748.5000 Ext: 6.503

**AVISO DE PRIVACIDAD:** Este correo electrónico es confidencial y para uso exclusivo de la(s) persona(s) a quien(es) se dirige. Si la transmisión electrónica no es el destinatario, se le notifica que cualquier distribución o copia de la misma está estrictamente prohibida. Si este correo por error le solicitamos notificar inmediatamente a la persona que lo envió y borrarlo definitivamente de su sistema. Los correos electrónicos no son necesariamente seguros, por lo que el remitente no será responsable en ningún momento por los cambios de transferencia.

**De:** Oficina de Registro Soacha [mailto:ofiregissoacha@Supernotariado.gov.co]  
**Enviado el:** jueves, 13 de octubre de 2022 2:41 p. m.  
**Para:** lillian.calderon@crearpais.com.co; gina.utria@crearpais.com.co  
**Asunto:** [Posible-Spam] ORIP-SOACHA: RESPUESTA DERECHO DE PETICIÓN

Buenas tardes:

En respuesta al Derecho de Petición radicado por ventanilla hoy 13 de octubre de 2022, para el registro de la escritura pública de 4 de abril de 2006 de Dación de Pago de JOSE FERNANDO FERNANDEZ ROJAS, GILMA RUIZ SALAMANCA y MARÍA DEL CARMEN ROJAS VDA. DE FERNANDEZ a favor de PORTAFOLIO GCM CREAR PAÍS, me permito precisar:

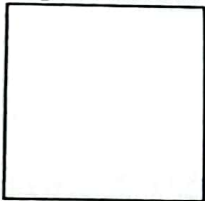
Dicho título NO se encuentra radicado ni con constancia de pago de impuesto de beneficencia y derechos de registro.

No es cierto que a la fecha este radicado o inscrito el Oficio de cancelación de embargo hipotecario.

Por las razones anteriores atender favorablemente el registro de la Dación en Pago.

Cordialmente,

GUILLERMO.TRIANA SERPA  
Registrador Soacha



**AVISO LEGAL:** Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a Oficina de Atención al Ciudadano [oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co](mailto:oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co) y bórralo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

**Confidencialidad:** La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.

Dr. Umar Rodriguez  
Johana 23 de julio

**URGENTE REMITE OFICIO ORIP PROCESO 2002-006**

Juzgado 02 Civil Circuito - Cundinamarca - Soacha &lt;j02ccsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Jue 16/12/2021 12:22

Para: documentosregistrosoacha@supernotariado.gov.co <documentosregistrosoacha@supernotariado.gov.co>;  
ofiregissoacha@supernotariado.gov.co <ofiregissoacha@supernotariado.gov.co>; johana.rubiano@supernotariado.gov.co  
<johana.rubiano@supernotariado.gov.co>; ofiregisbogotasur@supernotariado.gov.co  
<ofiregisbogotasur@supernotariado.gov.co>

Señores

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS**

Calle 14 No. 7 -56

SOACHA – CUNDINAMARCA

Con el presente me permito comunicar a usted que este Despacho Judicial mediante auto de fecha siete (07) de julio de dos mil seis (2006), **DECRETÓ LA TERMINACIÓN DEL PROCESO por DACIÓN EN PAGO (PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN)** y ordenó la cancelación de la medida cautelar de embargo, en el folio de Matrícula Inmobiliaria de esa oficina, así:

- No. 051- 69755 (antes 50S-40221327)

Medida que había sido comunicada mediante oficio No. 114 de fecha 05 de febrero de 2002  
Por lo anterior, sírvase proceder de conformidad y a nombre de este Juzgado del Circuito de Soacha Cundinamarca.

Por favor remitir respuesta únicamente al correo [j02ccsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02ccsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Atentamente,

**Andrea V Santos Herrera****Notificadora****JUZGADO SEGUNDO CIVIL CIRCUITO DE SOACHA - CUNDINAMARCA****Celular: 311 505 79 82 - 318 361 67 15****Carrera 4 No. 38 - 66 Piso 4° Palacio de Justicia****Soacha - Cundinamarca****Email: [j02ccsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02ccsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

---

**De:** Juzgado 02 Civil Circuito - Cundinamarca - Soacha [mailto:j02ccsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co]  
**Enviado el:** lunes, 23 de agosto de 2021 3:36 p. m.  
**Para:** gina.utria  
**Asunto:** [Posible-Spam] RE: Desarchivo y Elaboracion de oficios Radicacion 2002- 00006

**SEÑOR USUARIO**  
Cordial Saludo.

Dando alcance a su solicitud a través de correo electrónico, se le informa que este ha sido **RECIBIDO** por este Despacho Judicial.

Le recordamos que es **MUY IMPORTANTE** enviar datos completos del expediente (**Nombres Apoderado, Partes procesales, Número del proceso y Asunto**) y enviar los archivos adjuntos en formato PDF y en la dirección correcta para ser leídos) así se dará trámite de forma adecuada a su solicitud y que el **HORARIO DE ATENCIÓN** al público de este Despacho Judicial, es **VIRTUAL de lunes a viernes de 7:30 A.M. a 1:00 P.M. y de 1:30 P.M. a 4:00 P.M.**, razón por la cual, si usted radica un memorial después de este horario, **SE ENTENDERÁ RECIBIDO EL DÍA HÁBIL SIGUIENTE.**

Se ha implementado una nueva herramienta que facilita la atención personalizada para solicitud de copias, información adicional de los procesos, accesos al expediente, citas presenciales en asuntos que sea **imposible** el uso de las tecnologías de la información, llamada "**VENTANILLA VIRTUAL**": el horario de atención es de **lunes a viernes de 9:00 A.M., a 11:00 A.M.**, a través del siguiente link:

<https://bit.ly/3bqTnCy>

Consulte nuestra pagina informativa <http://www.juzgado2civilcircuitosoacha.com>, en la cual encontrará información de interés y **tutoriales** que le servirán de guía para los trámites que se adelantan en este Juzgado.

Cordialmente,

**Andrea V Santos Herrera**  
Notificadora  
**Andrea V Santos Herrera**  
Notificadora

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL CIRCUITO DE SOACHA - CUNDINAMARCA**

---

**De:** Gina Utria <gina.utria@crearpais.com.co>  
**Enviado:** martes, 17 de agosto de 2021 16:49  
**Para:** Juzgado 02 Civil Circuito - Cundinamarca - Soacha <j02ccsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
**Cc:** lilian.calderon@crearpais.com.co <lilian.calderon@crearpais.com.co>  
**Asunto:** Desarchivo y Elaboracion de oficios Radicacion 2002- 00006

Señores  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA.  
E.S.D

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO  
DEMANDANTE: GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A.  
DEMANDADO: JOSE FERNANDO FERNANDEZ ROJAS  
RADICADO: 2002- 00006

Por medio de la presente, me permito remitir memorial y anexos para su correspondiente tramite.

Favor Confirmar recibido.

Cordialmente.,

*Gina Utria Aragón*  
*Abogada CrearPais Sucursal-Cali*  
*Tel: 4862121 Ext: 4104*

Enviado el:  
Para:  
Asunto:  
Datos adjuntos:

Juzgado 02 Civil Circuito - Cundinamarca - Soacha  
<j02ccsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
martes, 07 de noviembre de 2023 9:35 a. m.  
edwin.gacharna@crearpais.com.co  
Re: Radicación memorial proceso 200200006  
RemisionOficio587F.pdf

Soacha - Cundinamarca, 07 de noviembre de 2023

Señor  
Edwin Jesús Gacharná

Reciba un cordial saludo; atendiendo la solicitud por usted elevada, se le informa que, mediante correo electrónico de 29 de septiembre de 2022 fue remitido el oficio No. 587 con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos con el objeto que se cancelará la medida cautelar desembargo respecto del inmueble distinguido con el FMI 051-697556 (antes 50S-40221327).

Adjunto la constancia del envío.

Cordialmente,



Juzgado Segundo Civil del Circuito  
de Soacha - Cundinamarca

**Cesar Mauricio Romero Trujillo**

Secretario Juzgado Segundo Civil del Circuito  
Soacha - Cundinamarca  
teléfono 6013532666 Ext.51391  
Celular solo whatsapp: 318 361 67 15  
Carrera 4 No. 38 - 66 Piso 4° Palacio de Justicia  
Soacha - Cundinamarca  
Email: [j02ccsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02ccsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co)

De: Edwin Gacharna <[edwin.gacharna@crearpais.com.co](mailto:edwin.gacharna@crearpais.com.co)>

Enviado: miércoles, 1 de noviembre de 2023 11:55

Para: Juzgado 02 Civil Circuito - Cundinamarca - Soacha <[j02ccsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02ccsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co)>

Cc: [lilian.calderon@crearpais.com.co](mailto:lilian.calderon@crearpais.com.co) <[lilian.calderon@crearpais.com.co](mailto:lilian.calderon@crearpais.com.co)>; [gerencia.sucurscali@crearpais.com.co](mailto:gerencia.sucurscali@crearpais.com.co) <[gerencia.sucurscali@crearpais.com.co](mailto:gerencia.sucurscali@crearpais.com.co)>

Asunto: RE: Radicación memorial proceso 200200006

Respetados buenos días, teniendo en cuenta que a la fecha no hemos obtenido respuesta de nuestra solicitud d pasado 14 de Septiembre, solicitamos de la manera mas cordial atenderle en el menor tiempo posible.

Cordial saludo,

Edwin Jesus Gacharná B.  
Liquidador Suplente  
Portafolio GCM Crear Pais S.A.



(mailto:edwin.gacharna@crearpais.com.co)  
14 de septiembre de 2023 3:54 p. m.  
@cendoj.ramajudicial.gov.co'  
@crearpais.com.co; gerencia.sucursallcall@crearpais.com.co  
liquidación memorial proceso 200200006

SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA  
S.S.D.

Cordial saludo, procedemos a radicar memorial para el proceso del asunto para su respectivo tramite. Favor dar act  
recibo

Cordial saludo

Edwin Jesus Gacharná B.  
Liquidador Suplente  
Telefono (1) 7485000 ext 6100  
PORTAFOLIO GCM CREAR PAIS S.A. en Liquidación



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOACHA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 240206100088890748

Nro Matrícula: 051-69755

Pagina 1 TURNO: 2024-051-1-13052

Impreso el 6 de Febrero de 2024 a las 10:17:27 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 051 - SOACHA DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: SOACHA VEREDA: SOACHA

FECHA APERTURA: 08-08-1995 RADICACIÓN: 1995-51873 CON: ESCRITURA DE: 31-05-1995

CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 2092 de fecha 31-05-95 en NOTARIA 23 de SANTAFE DE BOGOTA VIVIENDA CARRERA 25A # 2-16 SUR con area de 36.00 MTS2 (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: 0 METROS CUADRADOS: 36 CENTIMETROS CUADRADOS: 0

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: 0 CENTIMETROS CUADRADOS: 0 / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: 0 CENTIMETROS: CUADRADOS

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

COVITOTAL LTDA. ADQUIRIO POR COMPRA QUE HIZO AL CLUB DEPORTIVO Y RECREATIVO SANTA ANA LTDA. MEDIANTE LA ESCRITURA 12563 DEL 28-12-94 NOTARIA 29 BOGOTA.- ESTE EFECTUO RELOTEO POR LA ESCRITURA 6652 DEL 22-07-94 NOTARIA 29 BOGOTA CON REGISTRO A LOS FOLIOS 050-40190926 AL 050-40191411.-CLUB DEPORTIVO Y RECREATIVO SANTA ANA LTDA.ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A MONTOYA DE TAFUR MARIA EMILIA,MONTOYA ALVAREZ LEONOR Y MONTOYA ALVAREZ INES ELVIRA,POR LA ESCRITURA 669 DEL 06-03-1992 NOTARIA 30 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FL. 050-40024548.-MONTOYA DE TAFURMARIA EMILIA, MONTOYA ALVAREZ LEONOR Y MONTOYA ALVAREZ INES ELVIRA,POR ESCRITURA N. 669 DEL 06-03-92 NOTARIA 30 DE BOGOTA, REGISTRADA EN EL FOLIO 050-40124547,EFFECTUARON ENGLOBE DE LOS PREDIOS QUE ADQUIRIERON ASI:UN PRIMER LOTE POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE MONTOYA RESTEPO CARLOS,SEGUN SENTENCIA DEL JUZGADO 21 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOT, DE FECHA 14-01-1987 ,REGISTRADA EN EL FOLIO 050-0889830.- MONTOYA RESTREPO CARLOS ADQUIRIO EN ASOCIO DE ALVAREZ DE MONTOYA LEONOR ( DENTRO DE LA SOCIEDAD CONYUGAL)POR COMPRA A GOMEZ DAVILA IGNACIO, POR ESCRITURA N.4635 DEL 04-10-1951 NOTARIA 4. DE BOGOTA. UN SEGUNDO LOTE LO ADQUIRIERON POR ADJUDICACION ENLA SUCESION DE MONTOYA RESTREPO CARLOS, SEGUN SENTENCIA DEL JUZGADO 21 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA DE FECHA 14-01-1987 , REGISTRADA EN EL FOLIO 050-1115849.-ESTE CAUSANTE ADQUIRIO POR COMPRA A CHIA MOGOLLON CIPRIANO,ESCOBAR DE ESCOBAR MARIA JOSEFA,ESCOBAR DE ARDILA LOLA,ESCOBAR ALEJANDRO,ESCOBAR DE RODRIGUEZ CECILIA,ESCOBAR EMILIANO,ESCOBAR EMILIO (SIC)Y ESCOBAR EDILBERTO,POR ESC.N.3541 DEL 19-08-1961 NOTARIA 7. DE BOGOTA.-

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

1) KR 25 A # 2 SUR - 16

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

051 - 188363

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 05-06-1995 Radicación: 1995-38610

Doc: ESCRITURA 1896 DEL 08-05-1995 NOTARIA 23 DE SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOACHA**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 240206100088890748**

**Nro Matrícula: 051-69755**

Pagina 2 TURNO: 2024-051-1-13052

Impreso el 6 de Febrero de 2024 a las 10:17:27 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: COVITOTAL LTDA

X

**A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR**

**ANOTACION: Nro 002** Fecha: 26-07-1995 Radicación: 1995-51873

Doc: ESCRITURA 2092 DEL 18-05-1995 NOTARIA 23 DE SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 999 SIN INFORMACION RELOTEO DE LAS MANZANAS DE LA 1 A LA 8 Y DE LA 17 A LA 20.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**A: COVITOTAL LTDA**

X

**ANOTACION: Nro 003** Fecha: 01-10-1996 Radicación: 1996-78601

Doc: ESCRITURA 4944 DEL 10-09-1996 NOTARIA 23 DE SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$17,400,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL CON SUBSIDIO FAMILIAR OTORGADO CAFAM

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: COVITOTAL LIMITADA

**A: FERNANDEZ ROJAS JOSE FERNANDO**

**CC# 79295153 X**

**A: ROJAS VIUDA DE FERNANDEZ MARIA DEL CARMEN**

**CC# 20090779 X**

**A: RUIZ SALAMANCA GILMA**

**CC# 35337245 X**

**ANOTACION: Nro 004** Fecha: 01-10-1996 Radicación: 1996-78601

Doc: ESCRITURA 4944 DEL 10-09-1996 NOTARIA 23 DE SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: FERNANDEZ ROJAS JOSE FERNANDO

CC# 79295153 X

DE: ROJAS VIUDA DE FERNANDEZ MARIA DEL CARMEN

CC# 20090779 X

DE: RUIZ SALAMANCA GILMA

CC# 35337245 X

**A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR**

**ANOTACION: Nro 005** Fecha: 01-10-1996 Radicación: 1996-78601

Doc: ESCRITURA 4944 DEL 10-09-1996 NOTARIA 23 DE SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: FERNANDEZ ROJAS JOSE FERNANDO

CC# 79295153 X

DE: ROJAS VIUDA DE FERNANDEZ MARIA DEL CARMEN

CC# 20090779 X

DE: RUIZ SALAMANCA GILMA

CC# 35337245 X

**A: FAVOR SUYO Y DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER**



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOACHA  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 240206100088890748**

**Nro Matrícula: 051-69755**

Pagina 3 TURNO: 2024-051-1-13052

Impreso el 6 de Febrero de 2024 a las 10:17:27 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**ANOTACION: \*\*\* ESTA ANOTACION NO TIENE VALIDEZ \*\*\* Nro 006** Fecha: 18-04-2002 Radicación: 2002-27031

Doc: OFICIO 114 DEL 05-02-2002 JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA CUND. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL 006-02

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BANCO GRANAHORRAR-BANCO COMERCIAL S.A SIC.

**A: FERNANDEZ ROJAS JOSE FERNANDO**

**CC# 79295153 X**

**A: ROJAS VIUDA DE FERNANDEZ MARIA DEL CARMEN**

**CC# 20090779 X**

**A: RUIZ SALAMANCA GILMA**

**CC# 35337245 X**

**ANOTACION: Nro 007** Fecha: 10-06-2022 Radicación: 2022-051-6-11079

Doc: ESCRITURA 4434 DEL 07-12-2007 NOTARIA VEINTITRES DE BOGOTA, D.C. VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE PATRIMONIO DE FAMILIA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: FERNANDEZ ROJAS JOSE FERNANDO

**CC# 79295153 X**

DE: ROJAS VIUDA DE FERNANDEZ MARIA DEL CARMEN

**CC# 20090779 X**

DE: RUIZ SALAMANCA GILMA

**CC# 35337245 X**

**A: A FAVOR SUYO DE SU CONYUGE O COMPAÑERO PERMANENTE DE SU(S) HIJO(S) MENOR(ES) ACTUAL(ES) O DE LOS QUE LLEGARE(N) A TENER.**

**ANOTACION: Nro 008** Fecha: 13-06-2022 Radicación: 2022-051-6-11319

Doc: ESCRITURA 891 DEL 03-06-2022 NOTARIA VEINTITRES DE BOGOTA, D.C. VALOR ACTO: \$12,180,000

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE HIPOTECA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA**

**NIT# 8600030201**

**A: FERNANDEZ ROJAS JOSE FERNANDO**

**CC# 79295153 X**

**A: ROJAS VIUDA DE FERNANDEZ MARIA DEL CARMEN**

**CC# 20090779 X**

**A: RUIZ SALAMANCA GILMA**

**CC# 35337245 X**

**ANOTACION: Nro 009** Fecha: 09-11-2023 Radicación: 2023-051-6-24610

Doc: OFICIO 587 DEL 26-09-2022 JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO REF. 25754310300220020006



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOACHA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 240206100088890748

Nro Matrícula: 051-69755

Pagina 4 TURNO: 2024-051-1-13052

Impreso el 6 de Febrero de 2024 a las 10:17:27 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A. CESIONARIA PORTAFOLIO OCM CREAR PAIS S.A EN LIQUIDACION

A: FERNANDEZ ROJAS JOSE FERNANDO

CC# 79295153

A: ROJAS VIUDA DE FERNANDEZ MARIA DEL CARMEN

CC# 20090779

A: RUIZ SALAMANCA GILMA

CC# 35337245

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*9\*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

- Anotación Nro: 3 Nro corrección: 1 Radicación: 1996-11795 Fecha: 28-10-1996
Anotación Nro: 4 Nro corrección: 1 Radicación: 1996-11795 Fecha: 28-10-1996
Anotación Nro: 5 Nro corrección: 1 Radicación: 1996-11795 Fecha: 28-10-1996
ANTS 3-4-5 EN SECCION PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO INFORMACION CORREGIDA VALE ART. 35 D.L 1250 DE 1970.
Anotación Nro: 6 Nro corrección: 1 Radicación: CI-10544 Fecha: 24-04-2002
SE DEJA SIN EFECTO POR CUANTO SE DEVUELVE EL TURNO 2002-27031 POR EXISTIR PATRIMONIO DE FAMILIA Y SER EMBARGO EJECUTIVO

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2024-051-1-13052

FECHA: 06-02-2024

EXPEDIDO EN: BOGOTA

[Handwritten signature]

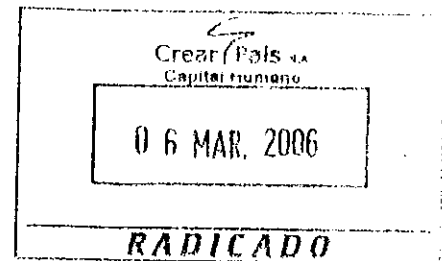
GUILLERMO TRIANA SERPA

REGISTRADOR SECCIONAL

Exp. 1052  
Granah.

Adel G. Guzman  
4

Señor  
JUEZ SEGUNDO CIVIL CIRCUITO SOACHA  
E. S. D.



REF. : PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO  
DEMANDANTE: GRANAHORRAR  
DEMANDADA : JOSE FERNANDO FERNANDEZ ROJAS Y OTROS  
  
ASUNTO : DACION EN PAGO

Los suscritos, Dr ADEL GONZALEZ GUZMAN como apoderado de la parte demandante debidamente facultado para tal efecto y los señores JOSE FERNANDO FERNANDEZ ROJAS, GUILMA RUIZ SALAMANCA Y MARIA DEL CARMEN ROJAS VDA DE FERNANDEZ, comedidamente manifiestan :

1. El BANCO GRANAHORRAR cedió y transfirió a título oneroso a PORTAFOLIO GCM CREAR PAIS S.A. todos los derechos, tanto principales como accesorios, que le corresponden en su calidad de demandante dentro del proceso de la referencia, incluyendo la garantía hipotecaria que recae sobre los inmuebles embargados dentro del presente proceso.
2. Los demandados manifiestan desde ya que conocen y aceptan dicha cesión y que tienen a PORTAFOLIO GCM CREAR PAIS S.A. como sustituto procesal del BANCO GRANAHORRAR, para todos los efectos de acuerdo a lo establecido en el artículo 60 del Código de Procedimiento Civil.
3. Las partes han llegado a un acuerdo para la CANCELACIÓN TOTAL DE LA OBLIGACIÓN (incluyendo costas judiciales) que se sustenta en la entrega en dación en pago a la sociedad acreedora del inmueble ubicado en la carrera 25 A no 2-16 sur, SOACHA, identificado con la matrícula inmobiliaria número 50s - 40221327y, de propiedad de los demandados

4. Dicho inmueble se encuentran embargados por cuenta del presente proceso ejecutivo, por lo que se hace necesario para proceder a la inscripción de la dación que ello sea autorizado por el Juzgado mediante oficio dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la zona de acuerdo a lo establecido en el numeral 3° del artículo 1.521 del Código Civil.

5. Una vez inscrita la dación en pago de los mencionados inmuebles en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos se procederá a solicitar al Juzgado LA TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN (incluyendo costas) y el consecuente levantamiento de la totalidad de las medidas cautelares ordenadas, así como el levantamiento de la hipoteca que a favor del Bnaco Grnahrar. se constituyó sobre dichos bienes.

6. La petición a la que se refiere en anterior numeral podrá provenir de manera unilateral por parte del apoderado judicial de la demandante o por parte de cualquiera de los demandados, en este último caso presentando al Juzgado el certificado de tradición de los inmuebles objeto de la dación en pago en el cual conste la inscripción de la misma a favor de PORTAFOLIO GCM CREAR PAIS S.A.

Con base en las anteriores consideraciones las partes de común acuerdo solicitan al señor Juez :

- a) Se autorice la inscripción de la dación en pago que recaerá sobre el inmueble con matrículas inmobiliarias números 50s - 40221327 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos ..
- b) Se suspenda el presente proceso mientras se surte el trámite de inscripción al que se refiere el anterior literal.
- c) Una vez acreditada por la parte demandada la inscripción de la dación o solicitado en forma unilateral por el apoderado judicial de la parte demandante, se ordene la terminación del presente proceso por pago total de las obligaciones y el consecuente levantamiento de los embargos practicados, así como el levantamiento de la hipoteca abierta y sin límite de

...tiantía constituida a favor del BANCO GRANAHORRAR, sobre los inmuebles objeto de la dación.

LA PRESENTE TRANSACCIÓN ESTÁ SUJETA A LA NO EXISTENCIA DE EMBARGOS DE REMANENTES Y/O DE BIENES QUE SE LLEGAREN A DESEMBARGAR YA ORDENADOS O SOLICITUDES QUE EN TAL SENTIDO ESTÉN EN CURSO PARA SER RESUELTAS POR EL JUZGADO, CASO EN EL CUAL LO AQUÍ ESTABLECIDO NO TENDRÁ EFECTOS Y SE PROCEDERÁ DE LA SIGUIENTE MANERA :

1. El proceso ejecutivo seguirá su curso normal.
2. La parte demandante queda autorizada para que unilateralmente corra la respectiva minuta a través de la cual se deja sin valor ni efecto la escritura pública de dación que aquí se acompaña.

Tampoco tendrá efectos la transacción y se procederá de la misma forma señalada en los anteriores tres numerales en caso de que la inscripción de la dación no proceda en la oficina de registro respectiva por estar inscrito embargo proveniente de proceso ejecutivo por jurisdicción coactiva u otra clase de gravamen que no haga posible la mencionada anotación.

Señor Juez,

Apoderado de la parte demandante,

ADEL GONZALEZ  
C.C. No. 92.505.715  
T.P.A. No. 55567



WFF 12  
JOSE FERNANDO FERNANDEZ ROJAS  
C.C. 791295 153 Bogotá

Guilma Ruiz Salamanca  
GUILMA RUIZ SALAMANCA  
C.C. 35.337 245 Bogotá

Maria del Carmen Rojas  
MARIA DEL CARMEN ROJAS VDA DE FERNANDEZ  
C.C. 20.090 779 Bto

Juzgado Segundo Civil del Circuito  
Soacha Cundinamarca

Recibido: 21/04/2006 11:58:49 AM  
Radicado No. 3305  
Folio(s) CUATRO  
Recibido Por: Nydia